



BOLETÍN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Dep.Legal:LR-36-1999
ISSN: 1139-8310

V LEGISLATURA

Logroño, 4-XI-99
Nº 5

SERIE A:
TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY

Págs.

Proposición de Ley por la que se modifican las siglas de las placas de matrículas y permisos de circulación de los vehículos en La Rioja.

116

PROPOSICIONES DE LEY

La Mesa del Parlamento, en su reunión celebrada el día 28 de octubre de 1999, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 1999J10001, 26 de octubre de 1999, 1.693.

Autor: GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (GPS).

PROPOSICIONES DE LEY. POR LA QUE SE MODIFICAN LAS SIGLAS DE LAS PLACAS DE MATRÍCULAS Y PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN LA RIOJA.

ACUERDO:

La Mesa, en ejercicio de la competencia reconocida en el art. 23.1.e) del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 y apartados 1 y 2 del art. 92 del mismo texto normativo, acuerda, por unanimidad, su calificación como PROPOSICIONES DE LEY admitiéndola a trámite, y ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja y su remisión al Gobierno de La Rioja para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

El Presidente: José Ignacio Ceniceros González. Logroño, 3 de noviembre de 1999.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja.

D. José Ignacio Pérez Sáenz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento de La Rioja, en nombre y representación del mismo, ante la Mesa de este órgano institucional, comparece y dice:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 y 2 de la Constitución Española, así como el artículo 19.1.i) del Estatuto de Autonomía de La Rioja y demás disposiciones concordantes, presenta para su remisión al Congreso de los Diputados la siguiente Proposición de Ley.

PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICAN LAS SIGLAS DE LAS PLACAS DE MATRÍCULAS Y PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN LA RIOJA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Decreto de 30 de noviembre de 1833 estableció en su artículo 1, que las provincias tomarán el nombre de sus capitales respectivas, excepto las de Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, que conservarán sus actuales denominaciones. Esta disposición tuvo como consecuencia que, durante casi 150 años, el territorio de La Rioja se denominara provincia de Logroño.

El Decreto expresado fue, finalmente, modificado a través de la Ley 57/1980 de 15 de noviembre, sustituyendo la denominación de la capital, Logroño, por la provincia de La Rioja que, posteriormente mediante la Ley Orgánica 2/1981, de 9 de junio, se constituyó en Comunidad Autónoma.

Sin embargo, a diferencia de otros cambios de denominación de provincias del Estado Español, la indicada Ley no estableció una previsión expresa por la que se facultara al Gobierno de la nación para dictar las disposiciones relativas al cambio de las siglas correspondientes a Logroño por las de La Rioja en las placas oficiales y permisos de circulación de los vehículos de esta Comunidad Autónoma.

Al objeto de adaptar a la denominación de La Rioja esta normativa, se dispone

PROPOSICIÓN DE LEY**Artículo Único.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/1992, de 28 de febrero, se modifica el artículo 233 del Código de la Circulación, en el que figurará la denominación oficial de La Rioja a la

que corresponde la sigla provincial LR.

2. La indicada sigla LR figurará en los permisos de circulación que expida la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja y en las correspondientes placas de matrícula.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1. Los titulares de los vehículos que ya estuvieran matriculados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición podrán optar entre seguir utilizando la sigla LR en sus permisos de circulación y placas de matrícula o promover el cambio de sus permisos y placas por otros con la nueva sigla, sin abono de tasa alguna.
2. Excepcionalmente, quienes hayan optado por poner en las placas de matrícula de sus vehículos las siglas LR, sin haber sustituido los permisos de circulación, y deseen circular en otros países, podrán solicitar de forma gratuita en la

Jefatura Provincial de Tráfico la sustitución del permiso de circulación por otro que contenga las siglas LR.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá sustituirse la sigla LO por la LR tanto en los permisos de circulación de los titulares de los vehículos, como en las placas de matrícula, cuando sea necesario efectuar algún trámite reglamentario relativo a dichos permisos de circulación y placas oficiales de matrícula, en cuyo caso sólo devengará tasa el referido trámite.
4. Queda facultado el Gobierno para adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

PARLAMENTO DE LA RIOJA**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

Suscripción anual al Boletín Oficial :	5.000 ptas.
Número suelto:	100 ptas.
Suscripción anual al Diario de Sesiones :	6.000 ptas.
Número suelto:	200 ptas.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037.0070.78.0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

Edita: Servicio de Publicaciones del Parlamento de La Rioja.

Imprime: Parlamento de La Rioja.